

CONSTANCIA SECRETARIAL. EXPEDIENTE No. 2018-00574. Bogotá, 27 de noviembre de 2020. Al despacho de la señora juez, las presentes diligencias, informando que el presente proceso regreso del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral.

Así mismo, por economía procesal, celeridad y eficacia, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho, artículo 366 del C.G.P., de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:	
<i>A cargo de la demandada COLPENSIONES</i>	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA:	
<i>A cargo de la demandada COLPENSIONES</i>	\$500.000.00
COSTAS	\$-0-
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$1.500.000.00

Dígnese proveer.



OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

Oaao.

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe anterior, el despacho dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, SALA LABORAL.

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por Secretaría, en los términos del **artículo 366 del C.G.P..**

En firme la presente providencia, **ARCHIVESE** el expediente previo los **registros y anotación en el Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e87415102a235ded905943f7b6f738a65dfe43a2704d3fc82edc
8d9a754f99f7**

Documento generado en 19/02/2021 11:40:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>